



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

RECORRIDO	0
HORA:	11:00
ANEXO:	2024
ENTREGA:	Laura Telma Vázquez
RECEBIDA:	2024

Expediente de origen: 767/2024
Cuaderno auxiliar: 230/2025
Materia: Administrativa

Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región

VISTOS, para resolver los autos del juicio de amparo indirecto número 767/2024, promovido por por propio derecho, contra actos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche, y otra autoridad; y,

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RESULTADO:

PRIMERO. Presentación y datos de la demanda. Por escrito presentado vía electrónica el once de junio de dos mil veinticuatro (folios 2 a la 13), en el Portal de Servicios en Línea de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche, por propio derecho, promovió amparo indirecto contra las autoridades y por los actos que a continuación se indican:

III. AUTORIDADES RESPONSABLES:

SLa Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAIPEC), como autoridad ordenadora.

El Administrador General del Servicio de Administración Fiscal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, como autoridad ejecutoria (sic).

IV. ACTO RECLAMADO:

De la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAIPEC), reclamo haber emitido la resolución de fecha _____, mediante el cual me impuso una multa de _____ unidades de medida y actualización (UMA), equivalente a la cantidad de \$



Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región

como consecuencia del supuesto incumplimiento a la resolución del recurso de revisión número _____ y sus acumulados del al emitido por la propia COTAIPPEC con fecha 6 de diciembre de 2022; así como las violaciones procesales cometidas por la autoridad responsable durante el procedimiento del que deriva el acto reclamado, que dejaron sin defensa al suscrito quejoso, las cuales se harán valer en el capítulo de conceptos de violación.

Del Administrador General del Servicio de Administración Fiscal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, reclamo la inminente ejecución de la multa emitida por la autoridad ordenadora, en términos del artículo 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche."

La persona quejosa citó como preceptos violados los artículos 14, 16, y 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; citó los hechos que constituyen los antecedentes del acto reclamado y formuló los conceptos de violación que estimó pertinentes.

SEGUNDO. Admisión y trámite de la demanda. La demanda fue turnada al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche, quien mediante auto de trece de junio de dos mil veinticuatro (fojas 14 a la 19), registró la demanda bajo el número 767/2024; solicitó el informe justificado de las autoridades señaladas como responsables; dio al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado de Distrito auxiliado, la intervención que legalmente le compete, quien no formuló pedimento; se reservó el emplazamiento a la parte tercera interesada; señaló hora y fecha para la celebración de la audiencia

Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región

el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil trece, misma que entró en vigor al día siguiente, las jurisprudencias y tesis invocadas en el presente asunto, no obstante haber sido integradas con la ley anterior, continúan en vigor y, por ende, son aplicables, dado que no se oponen a la ley vigente.

SÉPTIMO. Se hace la precisión que esta sentencia se emite con fundamento en lo establecido en el oficio 'SECNO/STCCNO/564/2025, de cuatro de junio de dos mil veinticinco, emitido por el Secretario Técnico de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, y se ordena remitir el presente juicio de amparo 767/2024, así como dos anexos (discos compactos), al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche, para que esté en condiciones de acordar lo que en derecho proceda.

En razón de lo antes expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. La Justicia de la Unión **AMPARA** y **PROTEGE** a por propio derecho, contra los actos reclamados y las autoridades responsables precisados en el resultando primero de esta sentencia, en términos y para los efectos establecidos en los considerandos quinto y sexto de la misma.

SEGUNDO. Se hace la precisión que esta sentencia se emite con fundamento en lo establecido en el oficio SECNO/STCCNO/564/2025, de cuatro de junio de dos